

Gobierno del Estado de Guanajuato

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-11000-19-0761-2020

761-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,840,439.3
Muestra Auditada	8,840,439.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 8,840,439.3 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 439,844.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Guanajuato, durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 8,840,439.3 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FPG se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o

alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
 - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
 - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Guanajuato, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

Con base en las recomendaciones emitidas por la ASF, se realizó la publicación en la página oficial de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del estado de Guanajuato, de los Manuales de Procedimientos que de manera específica describen los procesos de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios, en los que se identifican las actividades, responsables, flujos de información, resguardo documental del proceso y mecanismos de control y supervisión.

Asimismo, el Gobierno del Estado, mediante los informes de participaciones que son notificados a los municipios, especificó los fondos afectados con las deducciones realizadas por la SFIyA con cargo en las participaciones federales de los municipios, lo cual antes era desconocido.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como, sobre todo, a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa. En ese sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

Transferencia de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de los estados de cuenta, las pólizas contables de ingresos y los oficios de pago enviados por la SHCP, que proporcionó el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, se determinó que a la entidad federativa le correspondieron por concepto de participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, 39,119,703.6 miles de pesos, los cuales se integraron por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	RAMO 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	27,926,460.9	1,597,312.2	29,523,773.1
Fondo de Fomento Municipal	1,246,364.7	95,606.0	1,341,970.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,182,459.4	123,878.1	2,306,337.5
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	958,937.7		958,937.7
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	853,651.5		853,651.5
Impuesto sobre la Renta	3,611,493.8		3,611,493.8
Tenencia	6,992.8		6,992.8
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	374,761.4		374,761.4
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	83,441.5		83,441.5
Fondo de Compensación de Repecos	61,247.1		61,247.1
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	1,813,892.8		1,813,892.8
Total	39,119,703.6	1,816,796.3	40,936,499.9

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos del Gobierno del Estado de Guanajuato, pólizas contables, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

En 2019, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

En ese ejercicio, el estado de Guanajuato recibió del FEIEF 1,816,796.3 miles de pesos, de los cuales 157,354.3 miles de pesos corresponden al segundo trimestre; 499,158.8 miles de pesos al tercero y 1,160,283.2 miles de pesos al cuarto, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	157,354.3	473,187.5	966,770.4	1,597,312.2
Fondo de Fomento Municipal		242.9	95,363.1	95,606.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación		25,728.4	98,149.7	123,878.1
Total	157,354.3	499,158.8	1,160,283.2	1,816,796.3

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos del Gobierno del Estado de Guanajuato, pólizas contables, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

En el caso de la Tenencia o Uso de Vehículos y los autoliquidables de los incentivos a la venta final de gasolina y diésel, así como los otros incentivos, la información presentada por la entidad fiscalizada en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados no coincide con los montos presentados en la Cuenta Pública, conforme a lo siguiente:

DIFERENCIAS EN LOS MONTOS DETERMINADOS DE LAS PARTICIPACIONES
FEDERALES PAGADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO
(Miles de pesos)

Incentivo	Gobierno del Estado	Cuenta Pública	Diferencia
Tenencia	6,717.6	6,992.8	275.2
Autoliquidables de gasolinas	236.9	243.2	6.3
Total	6,954.5	7,236.0	281.5
Otros incentivos	1,814,215.4	1,813,892.7	-322.7
<i>Diferencia</i>			-41.2

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Constancias de Recaudación de ingresos Federales Coordinados

Al respecto, las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados consideran, por concepto de Tenencia, 6,717.6 miles de pesos y para el caso de los autoliquidables de gasolinas en noviembre, 236.9 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior, los montos no se corresponden con los presentados en la Cuenta Pública para estos incentivos; además, esos importes se encuentran registrados en el concepto de otros incentivos.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó que las áreas responsables se coordinen para implementar mecanismos de control, a efecto de que se revisen y validen las cifras sobre los recursos autoliquidables de las participaciones federales que son reportados a la SHCP, previamente a su envío.

Asimismo, remitió una minuta de reunión realizada con las áreas correspondientes en la que se estableció que se realizarían los registros conforme al Manual de usuario auxiliar órganos hacendarios de las entidades federativas, emitido por la SHCP; además, se revisará cada uno de los conceptos de recaudación obtenida por el estado, conforme a las agrupaciones consideradas en la Cuenta Comprobada. De acuerdo con lo anterior se solventa lo observado.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. La entidad fiscalizada dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, la cual fue publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 27 de diciembre de 1991, así como sus reformas realizadas el 26 de diciembre de 1995, 24 de diciembre de 1996, 25 de diciembre de 2007, 7 de junio de 2013, 16 de diciembre de 2014 y 29 de diciembre de 2015; en ella se establecen los criterios de distribución de los fondos participables a los municipios del estado, particularmente en los artículos 3, 4, 5, 5A, 5B, 5C y 5D, conforme a lo siguiente:

1. El 20.0% de los recursos del Fondo General de Participaciones, del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se distribuyen entre los municipios de la manera siguiente:
 - I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les correspondió en 2007.
 - II. Adicionalmente, percibirán la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento que tengan los fondos mencionados, en el año para el que se realice el cálculo, en relación con 2007, el coeficiente que se determinará conforme a las reglas siguientes:
 - a) 50.0% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de consumo de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último año anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.
 - b) 40.0% en razón directa a la población de cada municipio, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
 - c) El 10.0% en razón proporcionalmente inversa a los factores que resulten de la recaudación y población a que se refieren los incisos a) y b).

La distribución del 20.0% de los ingresos provenientes del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se realiza conforme a las reglas de los incisos a), b) y c) de la fracción II del presente numeral.

2. El 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal se distribuye entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

I. Reciben anualmente una cantidad igual a la que les correspondió en 2013; y

II. Adicionalmente perciben la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento en el fondo en el año para el que se hace el cálculo, en relación con 2013, el coeficiente que se determine conforme a los criterios siguientes:

a) El 70.0% con base en lo siguiente:

I. El 50.0% por partes iguales entre el total de los municipios del estado y;

II. El 50.0% restante entre todos los municipios, en razón proporcionalmente inversa a la población.

b) El 30.0% en proporción a la recaudación obtenida en el impuesto predial de aquellos municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la administración de este impuesto con el Gobierno del Estado de Guanajuato y que esté publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3. El 20.0% de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se distribuirá de acuerdo con los criterios siguientes:

I. 50.0% en razón directa con el número de contribuyentes por municipio que se tengan en el Registro Estatal de Contribuyentes, respecto del Régimen de Incorporación Fiscal al inicio del ejercicio fiscal correspondiente al año de cálculo.

II. 50.0% en razón directa con la recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

El fondo se distribuye en forma trimestral entre los municipios, por medio de pagos definitivos. Cabe señalar que la distribución de este fondo se realiza de manera correcta mensualmente; sin embargo, es inconsistente con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

4. El 20.0% de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel se distribuye de la manera siguiente:

I. El 70.0% en razón directa con la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al inicio del año de cálculo; y

II. El 30.0% de acuerdo con el padrón vehicular de cada municipio del Registro Estatal Vehicular.

Los recursos que los municipios obtengan por concepto del IEPS gasolinas, podrán afectarse en garantía, en términos del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, siempre que la afectación en ningún caso exceda del 25.0% de los recursos que les corresponden.

5. El 20.0% de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado y los derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas, se distribuye entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les correspondió en el 2007; y
- II. Adicionalmente, percibirán la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento que tengan las participaciones en el año para el que se hace el cálculo, en relación con el 2007, el coeficiente que se determine conforme a los criterios siguientes:
 - a) El 50.0% por partes iguales entre el total de los municipios del estado; y
 - b) El 50.0% en razón proporcionalmente inversa a la población.

6. El 100.0% del Impuesto sobre la Renta participable correspondiente a los municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior se distribuye entre cada municipio, de acuerdo con el importe de la recaudación que se obtiene del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entera a la Federación en los términos de la Ley de Impuesto sobre la Renta, así como de las demás disposiciones normativas que para ese efecto se establezcan, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio de que se trate, así como en sus entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes públicos municipales mencionados con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta relativo, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

La mecánica de distribución establecida en los numerales 1, 2, y 5 no será aplicable si, en el año de cálculo, los recursos son inferiores a lo observado en 2007 o 2013 según corresponda. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo de cada municipio en dichos años.

En lo concerniente a las diferencias por ajustes y las participaciones del ISR, se pagarán dentro de los 5 días siguientes a su recepción. Para el caso de ajustes a cargo de los municipios, se aplicarán cuando exista la suficiencia presupuestal necesaria.

Los municipios del estado deberán enviar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la información de la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Mientras esta información no se encuentre validada por el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará el cálculo del monto de las participaciones que corresponda a los municipios en forma provisional; para tales efectos, aplicará los coeficientes del ejercicio inmediato anterior y efectuará el ajuste correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se disponga la validación.

Con base en lo anterior, se determinó que existe una fórmula y criterios para la distribución entre los municipios, aprobados por la legislatura local, para el Fondo General de Participaciones, Tenencia, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Especial Sobre Producción, Servicios y del IEPS sobre la Venta Final de Gasolinas y Diésel, así como el Impuesto sobre la Renta.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2019, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 8,840,439.3 miles de pesos y por el porcentaje que se indica a continuación:

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE GUANAJUATO Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ¹	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF ² , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ³	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ⁴ (H)
	(A)	(B)	(C)		(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	27,926,461.0	29,523,773.1	5,904,754.6	20.0	5,904,754.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	1,246,364.7	1,341,970.7	1,341,970.7	100.0	1,341,970.7	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,182,459.4	2,306,337.5	461,267.5	20.0	461,267.5	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	958,937.7	958,937.7	191,787.5	20.0	191,787.5	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	852,794.2	852,794.2	170,558.9	20.0	170,558.9	20.0	20.0	20.0
Autoliquidables gasolina ^{5/}	851.1							
Impuesto y actualizaciones ^{5/}	807.0	807.0	161.4	20.0	161.4	20.0	20.0	20.0
Multas y recargos ^{5/}	44.1							
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	83,441.5	83,441.5	16,688.3	20.0	16,688.3	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	374,761.4							
Impuesto y actualizaciones	374,250.3	374,250.3	74,848.4	20.0	74,848.4	20.0	20.0	20.0
Multas	511.0							
Tenencia ^{6/}	6,717.6							
Impuesto y actualizaciones ^{6/}	3,234.3	3,234.3	639.1	19.8	639.1	19.8	20.0	20.0
Multas y recargos ^{6/}	3,483.4							
Fondo del ISR ^{7/}	3,611,493.8	3,611,493.8	677,762.9	N.A.	677,762.9	N.A.	N.A.	N.A.
Total	37,244,282.4	39,057,040.1	8,840,439.3		8,840,439.3			

FUENTE: SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

^{1/} El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 39,119,703.6 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

^{5/} El monto de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel más los autoliquidables de gasolinas no se corresponde con el presentado en el resultado 1, ya que el que se considera en esta tabla es el que se sustenta con la documentación presentada por el Gobierno del Estado y con base en el cual se realizó la distribución de esos recursos a los municipios.

^{6/} El monto de Tenencia no coincide con el presentado en el resultado 1, ya que el que se considera en esta tabla es el que se corresponde con la documentación presentada por el Gobierno del Estado y con base en el cual se realizó la distribución de esos recursos a los municipios.

^{7/} El porcentaje del ISR distribuible a los municipios, corresponde al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

N/A: No Aplica.

4. Fondo General de Participaciones

En 2019, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Guanajuato por concepto del Fondo General de Participaciones, 29,523,773.1 miles de pesos (incluye 1,597,312.2 miles de pesos del FEIEF), de los cuales, el 20.0% correspondía a los municipios, es decir, 5,904,754.6 miles de pesos.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 13 de febrero de 2019, en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados para la administración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes de las participaciones que el Estado recibirá y de las que tenga obligación de participar a los Municipios”.

Asimismo, se constató que, en enero, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en montos y variables preliminares, el cual se aplicó de enero a junio de ese año; en julio se realizó la actualización del coeficiente para el segundo semestre y se efectuaron los cálculos para el ajuste de los recursos pagados en el primer semestre.

En ese sentido, con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, así como de los ajustes realizados a los coeficientes, se verificó que el Gobierno del Estado de Guanajuato calculó correctamente la fórmula de distribución de las participaciones federales a los municipios. Adicionalmente, los ajustes cuatrimestrales realizados por la SHCP fueron distribuidos por el Gobierno del Estado bajo este mismo criterio.

Con base en lo anterior, se determinó que, en 2019, el Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó entre sus municipios 5,904,754.6 miles de pesos, equivalente al 20.0%, del Fondo General de Participaciones, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

5. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

El Gobierno del Estado de Guanajuato recibió en 2019, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, un importe de 83,441.5 miles de pesos, del cual, 16,688.3 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondía a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 13 de febrero de 2019.

Asimismo, se constató que, en enero, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en montos y variables preliminares, el cual se aplicó de enero a junio de ese año; asimismo, en julio se realizó la actualización del coeficiente para el segundo semestre y se efectuaron los cálculos para el ajuste de los recursos pagados en el primer semestre.

En ese sentido, con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, así como de los ajustes realizados a los coeficientes, se verificó que el Gobierno del Estado de Guanajuato calculó correctamente la fórmula para la distribución mensual de los recursos del fondo a los municipios.

Además, con la aplicación de los coeficientes del ejercicio 2019, se verificó que el Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó, entre sus municipios 16,688.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

6. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En 2019, el Gobierno del Estado de Guanajuato recaudó del Impuesto sobre Automóviles Nuevos 374,761.4 miles de pesos, de los cuales, 374,203.1 miles de pesos correspondieron al monto del impuesto, 47.2 miles de pesos a actualizaciones y 511.0 miles de pesos, a recargos. De acuerdo con lo anterior, los recursos distribuibles a los municipios ascendieron a 74,850.1 miles de pesos; es decir el 20.0%, del valor del impuesto, sin incluir recargos.

Los recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos son autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos derivados de este impuesto a la entidad, debido a lo cual fueron distribuidos entre los municipios con un mes de desfase; por ejemplo, los recursos recaudados en enero se entregaron en febrero, por lo que el importe correspondiente a la Cuenta Pública 2019 se terminó de distribuir entre los municipios en enero de 2020.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y montos del impuesto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 13 de febrero de 2019.

Además, se constató que en enero la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en montos y variables preliminares, el cual se aplicó de enero a junio de ese año; asimismo, en julio se realizó la actualización del coeficiente para el segundo semestre y se efectuaron los cálculos para el ajuste de los recursos pagados en el primer semestre.

Asimismo, se verificó que, para la distribución mensual de estos recursos entre los municipios, el Gobierno del Estado aplicó los criterios establecidos en la normativa, al 20.0% del monto mensual del impuesto recaudado y validado por la SHCP.

Al respecto, con la aplicación de los coeficientes del ejercicio fiscal 2019, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó entre sus municipios 74,848.4 miles de pesos, que significan el 20.0% del importe total del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (sin incluir recargos); de acuerdo con lo anterior, se identificó una diferencia de 1.7 miles de pesos entre el monto que distribuyó el Gobierno del Estado y lo calculado por la ASF, correspondiente a septiembre y noviembre, como se muestra en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN Y LA TRANSFERENCIA DEL
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Mes	Gobierno del Estado	Calculado ASF	Diferencias
Septiembre	5,995.4	5,996.6	-1.2
Noviembre	6,551.6	6,552.1	-0.5
Total	12,547.0	12,548.7	-1.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal y oficios a municipios de las participaciones federales pagadas.

La entidad fiscalizada presentó una nota informativa en la que manifiesta que el monto corresponde al concepto de ISAN por comercio, el cual no es participable a los municipios; sin embargo, no se acreditó por qué no es participable.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó que las áreas responsables se coordinen para implementar mecanismos de control, a efecto de que los importes de los conceptos autoliquidables que se registran en la cuenta mensual comprobada que se le comunica a la SHCP, se correspondan con la Cuenta Pública.

Asimismo, remitió una minuta de reunión realizada con las áreas correspondientes en la que se estableció que, si el concepto del ISAN por comercio no es participable, con base en los elementos jurídicos que sustenten su cobro, se asignará una nueva clasificación del ingreso, por lo cual se solicitará al área de sistemas la reconfiguración de la clave para ese ingreso en particular.

De acuerdo con lo anterior se solventa lo observado.

7. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

En 2019, el Gobierno del Estado de Guanajuato recaudó del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos la cantidad de 6,717.6 miles de pesos, de los cuales 2,202.8 miles de pesos correspondieron al impuesto, 1,031.5 miles de pesos a actualizaciones, 1,151.5 miles de pesos a multas y 2,331.8 miles de pesos a recargos. De acuerdo con lo anterior, los recursos distribuibles a los municipios ascendieron a 646.9 miles de pesos; es decir el 20.0%, del valor del impuesto, sin incluir multas y recargos.

Los recursos del Impuesto sobre Tenencia son autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos derivados de este impuesto a la entidad, debido a lo cual fueron distribuidos a los municipios con un mes de desfase; por ejemplo, los recursos recaudados en enero se entregaron en febrero, por lo que el importe correspondiente a la Cuenta Pública 2019 se terminó de distribuir entre los municipios en enero de 2020.

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, se verificó que los montos por distribuir fueron inferiores a lo pagado en 2007, por lo que el cálculo se realizó de acuerdo con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, en el que se establece que se debe realizar en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio recibió en 2007.

Asimismo, se constató que, para la distribución mensual de estos recursos entre los municipios, el Gobierno del Estado aplicó el coeficiente estimado al 20.0% del monto mensual del impuesto recaudado y validado por la SHCP.

Además, con la aplicación de los coeficientes del ejercicio fiscal 2007, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato tenía que distribuir en 2019, entre sus municipios, 646.9 miles de pesos, que significa el 20.0% del importe total del Impuesto sobre Tenencia (sin incluir multas y recargos); sin embargo, se distribuyeron 639.1 miles de pesos, es decir, 7.8 miles de pesos menos que el monto que les correspondía a los municipios.

Al respecto la entidad fiscalizada remitió un oficio dirigido al Director de Contabilidad Gubernamental del Estado de Guanajuato, en el que se informa la reclasificación de ese monto, ya que correspondía a la recaudación por Impuestos por el uso de vehículos automóviles y camiones, y no a la Tenencia; sin embargo, éste no fue comunicado a la SHCP, por lo que el monto distribuido no se corresponde con el que se debió distribuir si se considera la información de la Cuenta Pública.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó que las áreas responsables se coordinen para implementar mecanismos de control, a efecto de que se revisen y validen las cifras sobre los recursos autoliquidables de las participaciones federales, que son reportados a la SHCP, previamente a su envío, con el fin de que se disponga de los procesos adecuados y soporte documental.

Asimismo, remitió una minuta de reunión realizada con las áreas correspondientes en la que se estableció que, en caso de que se deba realizar algún ajuste en los registros de los recursos autoliquidables de las participaciones federales, y la cuenta comprobada haya sido entregada a la Federación, deberá notificarse al área encargada de esa situación, para que en la siguiente rendición de cuentas se incluyan los movimientos realizados. De acuerdo con lo anterior se solventa lo observado.

8. Fondo de Fomento Municipal

En 2019, la SHCP pagó 1,341,970.7 miles de pesos al Gobierno del Estado de Guanajuato por concepto del Fondo Fomento Municipal (incluye 95,606.0 miles de pesos del FEIEF), los cuales correspondían a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y montos del impuesto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 13 de febrero de 2019.

Asimismo, se constató que en enero la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en montos y variables preliminares, el cual se aplicó de enero a junio de ese año; asimismo, en julio se realizó la actualización del coeficiente para el segundo semestre y se efectuaron los cálculos para el ajuste de los recursos pagados en el primer semestre.

En ese sentido, con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada utilizó la fórmula de distribución establecida en la normativa local para los cálculos mensuales y ajustes cuatrimestrales, por lo que se determinaron correctamente los importes para los municipios.

Además, se identificó que, respecto del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, 30 municipios (de un total de 46 en la entidad), tienen firmado un convenio de coordinación con el estado en relación con el cobro del impuesto predial, en términos de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal; los recursos respectivos, por 181,389.4 miles de pesos, fueron distribuidos a los municipios coordinados, conforme a la fórmula establecida en la normativa.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 1,341,970.7 miles de pesos, que corresponden al 100.0% de los recursos recibidos.

9. Fondo de Fiscalización y Recaudación

En 2019, la SHCP pagó 2,306,337.5 miles de pesos al Gobierno del Estado de Guanajuato, por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, (incluye 123,878.1 miles de pesos del

FEIEF), de los cuales 461,267.5 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondía a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y montos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 13 de febrero de 2019.

Asimismo, se constató que en enero la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en montos y variables preliminares, el cual se aplicó de enero a junio de ese año; asimismo, en julio se realizó la actualización del coeficiente para el segundo semestre y se efectuaron los cálculos para el ajuste de los recursos pagados en el primer semestre.

En ese sentido, con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada utilizó la fórmula de distribución establecida en la normativa local para los cálculos mensuales y ajustes trimestrales, por lo que se determinaron correctamente los importes para los municipios.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 461,267.5 miles de pesos, que corresponden al 20.0% de los recursos recibidos.

10. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de las Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel

En 2019, correspondieron al Gobierno del Estado de Guanajuato 853,651.5 miles de pesos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales 852,794.2 miles de pesos fueron transferidos por la SHCP a la entidad y 851.1 miles de pesos eran autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos derivados de este impuesto a la entidad.

De los 851.1 miles de pesos de recursos de autoliquidables, 781.5 miles de pesos correspondieron al impuesto, 25.5 miles de pesos fueron actualizaciones y 44.1 miles de pesos, recargos.

En ese sentido, 170,720.2 miles de pesos correspondían a los municipios y representan el 20.0% del total de esos recursos, sin incluir los recargos en el monto de los autoliquidables.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y montos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 13 de febrero de 2019.

Además, con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, se verificó que el Gobierno del Estado de Guanajuato calculó correctamente la distribución de las participaciones federales entre los municipios, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

Al respecto, se determinó que, en 2019, el Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó entre sus municipios 170,720.2 miles de pesos, que significan el 20.0% del importe total del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel (sin incluir recargos).

11. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Enajenación de Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas y Bebidas Alcohólicas, así como de Tabaco Labrado y los Derechos por Licencias de funcionamiento para la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas

En 2019, el Gobierno del Estado de Guanajuato recibió 958,937.7 miles de pesos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado y los derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas, de los cuales 191,787.5 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondía a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y montos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 13 de febrero de 2019.

En ese sentido, con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada utilizó la fórmula de distribución establecida en la normativa local para los cálculos mensuales y ajustes cuatrimestrales, por lo que se determinaron correctamente los importes para los municipios.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 191,787.5 miles de pesos, que corresponden al 20.0% de los recursos recibidos.

12. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por el Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2019, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales,

se constató que de los 3,611,493.8 miles de pesos recibidos por la entidad, 677,762.9 miles de pesos, correspondieron a 44 de sus 46 municipios.

Transferencia y Control de los Recursos

13. La verificación de las transferencias de las participaciones federales del Gobierno del Estado de Guanajuato a los municipios, se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Oficios de informe de participaciones en los que se da aviso de pago y descuentos de los recursos a los municipios del ejercicio 2019, emitidos por la entidad federativa.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2019, así como los auxiliares contables de las cuentas bancarias.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, incluido el FEIEF.
- Los recibos o CFDI emitidos por los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato realizó el pago de las participaciones federales a los 46 municipios de la entidad, por 8,162,676.3 miles de pesos (incluye el FEIEF y no considera los recursos del ISR), de acuerdo con los oficios de aviso de pago, correspondientes a la Cuenta Pública 2019; se descontaron 1,763,337.6 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado. Por lo anterior, el monto neto por depositar ascendió a 6,399,338.7 miles de pesos.

El monto transferido (antes de deducciones y afectaciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON

LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones	5,904,754.6
Fondo de Fomento Municipal	1,341,970.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	461,267.5
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	170,720.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	191,787.5
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	74,848.4
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	16,688.3
Tenencia	639.1
Subtotal de Participaciones	8,162,676.3
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Fideicomisos	1,542,547.8
Contrato de Mandato	9,340.5
Descuento convenio de anticipo participaciones	204,891.2
Intereses por anticipo de participaciones	6,558.1
Subtotal de Deducciones	1,763,337.6
Total pagado	6,399,338.7

FUENTE: Oficinos de informe de participaciones en los que se da aviso de pago y descuentos de los recursos a los municipios; estados de cuenta de los meses de enero de 2019 a enero de 2020 en los que se identifica la transferencia a los municipios; CFDI expedidos por los municipios de las participaciones recibidas en los meses de enero de 2019 a enero de 2020, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

Para la revisión de la entrega de las participaciones federales a los municipios, correspondiente a los recursos de la Cuenta Pública 2019, se verificaron las transferencias bancarias de enero de 2019 a enero de 2020, ya que, en el caso del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Tenencia, debido a que son recursos autoliquidables, se entregan con un mes de desfase; ello, porque los importes de diciembre de 2019 fueron entregados como parte de las participaciones federales de enero de 2020.

De acuerdo con lo anterior, con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados, se determinó que el total de los recursos que, con base en lo determinado por el Gobierno del Estado, correspondía a los municipios, es decir, 8,162,676.3 miles de pesos (incluidos 1,763,337.6 miles de pesos de deducciones y afectaciones) fueron pagados a estos entes de gobierno.

14. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los CFDI emitidos por los municipios, se determinó que de los 677,762.9 miles de pesos que el Gobierno del Estado de Guanajuato debió entregar a 44 municipios, por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, no se realizó el descuento correspondiente a la devolución enterada a la Federación del municipio de Xichú, por 18.5 miles de pesos, de junio de 2019.

Asimismo, se identificó que en el ejercicio fiscal 2018 no se realizó un descuento al municipio de Santa Catarina, por 5.1 miles de pesos, el cual correspondía a saldos negativos del municipio, respecto de los recursos que son entregados por la devolución del 100.0% de ISR, los cuales fueron descontados al municipio en el lapso de febrero a junio de 2019.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que, en 2019, fueron pagados a los municipios 677,776.3 miles de pesos, por este concepto.

15. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales de los municipios, por 1,763,337.6 miles de pesos, por los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Deducciones	Número de Municipios	Monto
Convenios de anticipos de participaciones (incluye intereses)	26	211,449.3
Estatales Fideicomisos	7	1,542,547.8
Contrato de Mandato	1	9,340.5
TOTAL		1,763,337.6

FUENTE: Oficios de liquidación a los municipios elaborados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- **Convenios de anticipos de participaciones (incluye intereses)**

Durante el ejercicio 2019 se aplicaron afectaciones a 26 municipios, por concepto de anticipos de participaciones e intereses con cargo en las participaciones federales, por 211,449.3 miles de pesos, los cuales se formalizaron mediante la firma de convenios entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y los municipios; al respecto, se

verificó que se realizaron las transferencias bancarias a los municipios, por lo que se justifica su deducción.

Además, el Gobierno del Estado de Guanajuato dispone de normativa local para regular el proceso para la entrega de anticipos a los municipios, con cargo en las participaciones federales.

- **Fideicomisos**

En el ejercicio 2019, la entidad fiscalizada realizó retenciones a 7 municipios (Celaya, Irapuato, León, Manuel Doblado, Salamanca, San Miguel de Allende y Yuriria), por 1,542,547.8 miles de pesos; al respecto, se verificó mediante los estados de cuenta bancarios y los SPEI que el monto descontado se transfirió a los terceros correspondientes.

Para la justificación de las retenciones realizadas, la entidad fiscalizada presentó los contratos de los fideicomisos celebrados y las aprobaciones de los cabildos y del congreso local, así como su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y del Registro de Deuda Pública Estatal.

- **Contrato de Mandato**

En 2019 se realizaron afectaciones al municipio de Valle de Santiago de 9,340.5 miles de pesos por concepto de un contrato de mandato para actos de dominio, celebrado entre el municipio y el Poder Ejecutivo del Estado; al respecto, con la revisión de los estados de la cuenta bancaria y los SPEI se identificaron los pagos realizados a los terceros correspondientes.

Las deducciones realizadas se justificaron mediante la documentación jurídica que ampara la deducción, el acta de cabildo y el contrato respectivo. Asimismo, se presentó evidencia de la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, así como del Registro de Deuda Pública Estatal.

En conclusión, el Gobierno del Estado presentó la documentación que justifica y acredita las deducciones efectuadas a los municipios, así como el pago a los terceros correspondientes por 1,763,337.6 miles de pesos.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

16. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el 13 de febrero de 2019, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados para la administración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes de las participaciones que el Estado recibirá y de las que tenga obligación de participar a los Municipios”, por lo que se realizó en el plazo establecido por la normativa; sin embargo, no se publicó el detalle del monto base utilizado para la aplicación de las fórmulas de distribución de los fondos e incentivos que lo requieren; de acuerdo con lo anterior, no se cumplió con los elementos mínimos requeridos en la normativa.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2019**

Se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los cuatro informes trimestrales del importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, correspondientes al ejercicio 2019, en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (9 de abril, 11 de julio, 11 de octubre de 2019 y 15 de enero de 2020), con las características y los elementos referidos en los lineamientos, acumulados por trimestre y con el desglose mensual para cada municipio. Asimismo, los montos publicados coinciden con los efectivamente pagados a los municipios de la entidad federativa.

- **Ajustes**

El Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el 11 de julio de 2019, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados para la administración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes de las participaciones que el Estado recibirá y de las que tenga obligación de participar a los Municipios”, el cual contiene el ajuste realizado a los coeficientes en el que se incorporan los montos reales de enero a junio y los montos definitivos de julio a diciembre; sin embargo, el acuerdo no describe las fórmulas, ni las variables utilizadas, para el procedimiento del cálculo de distribución; tampoco se señala el periodo en que los saldos serán aplicados. De acuerdo con lo anterior no se cumplió con los elementos mínimos requeridos en la normativa.

- **Publicación en internet**

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, se verificó que se dispone de un apartado de participaciones a municipios, en el que están disponibles las cuatro publicaciones trimestrales, en formato PDF, de la distribución de las participaciones 2019, en los cuales están incluidos los ajustes correspondientes.

Igualmente, se dispone de un sistema de consulta en el que se puede descargar la información de las participaciones federales pagadas mensual y trimestralmente, la cual se puede exportar a formato Excel.

La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV.AUD.40/2020 A, por lo que se da como promovida esta acción.

17. De acuerdo con la normativa relativa a la transparencia del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, la entidad fiscalizada debía enviar a la SHCP, la información siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos pagados a cada municipio por concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los lineamientos respectivos, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.

Al respecto, se verificó que el Gobierno del Estado de Guanajuato remitió el formato PDF de los reportes trimestrales, dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación, como lo establece la normativa; igualmente, se constató el envío de las tablas en Excel de las participaciones pagadas a los municipios.

Asimismo, se mostró evidencia del envío mensual, a la SHCP, de los montos pagados a los municipios por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el anexo VII de los lineamientos, los cuales se remitieron dentro del plazo establecido.

Fortalezas y Áreas de Mejora

18. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el

congreso local, las cuales están establecidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Guanajuato, para los fondos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Tenencia; asimismo, distribuyó entre los municipios el porcentaje establecido en la normativa local.

- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración dispone de un flujograma y de un manual de procedimientos para la “Distribución de las Participaciones Federales”, el cual establece cada actividad del proceso, su descripción, las áreas involucradas, documentos que intervienen y los controles aplicables.

Generación, entrega y difusión de la información

- Existe, en general, una adecuada transparencia del proceso de distribución y pago a los municipios de los recursos por concepto de participaciones federales; asimismo, hay coincidencia entre lo ministrado y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que, para tal efecto, realizó el Gobierno del Estado de Guanajuato, tanto en el Periódico Oficial de la entidad como en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se dispuso de los CFDI o recibos oficiales emitidos por los municipios respecto de las participaciones federales que recibieron.
- La entidad fiscalizada pagó los recursos de las participaciones federales dentro del plazo establecido.
- La entidad dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos a los municipios con cargo en las participaciones federales.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa

- Los montos registrados en la cuenta mensual comprobada para los conceptos de tenencia, ISAN y otros incentivos, no se corresponden con los presentados en la Cuenta Pública.

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- El artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades federativas recibirán mensualmente un anticipo por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación y trimestralmente se distribuirán los recursos que les correspondan, descontados los anticipos.

Asimismo, el artículo 6 señala que la Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los estados, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba.

En ese sentido, el Gobierno del Estado distribuye y entrega a los municipios los recursos de este fondo, con base en esa temporalidad, de manera correcta; sin embargo, esa modalidad no se corresponde con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, la cual, en su artículo 5, último párrafo, señala que “el fondo a que se refiere este artículo se distribuirá en forma trimestral, a los municipios, a través de pagos definitivos”.

De acuerdo con lo anterior, existen inconsistencias en la normativa local para este fondo, respecto de la normativa Federal, así como en relación con la forma en la que, efectivamente, se pagan sus recursos a los municipios en la entidad federativa.

- El monto distribuido entre los municipios por concepto del ISAN y la Tenencia no se corresponde con el que se debió distribuir de acuerdo con el importe de la Cuenta Pública para esos rubros.

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se publicó el detalle del monto base utilizado para la aplicación de las fórmulas de distribución.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó que las áreas responsables se coordinen para implementar mecanismos de control, a efecto de que se disponga de los procesos adecuados y el soporte documental para evitar, en lo subsecuente, se presenten inconsistencias.

Asimismo, remitió una minuta de reunión realizada con las áreas correspondientes en la que se acordó realizar el proyecto de iniciativa de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, en el que se incluirá un párrafo al artículo 5 A, para que los anticipos mensuales del FOFIR que participe la Federación a los municipios por conducto del estado, se distribuyan conforme al porcentaje y mecanismos correspondientes. Esa propuesta será remitida a la Procuraduría Fiscal del Estado, para que se considere como parte del Paquete Fiscal para el ejercicio fiscal 2021.

Además, se acordó que, en lo sucesivo, para la elaboración del acuerdo por el que se dan a conocer a los municipios, el calendario de entrega, el porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, en forma provisional y los definitivos durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal, se incluirán los montos base y todas las variables del cálculo de distribución que correspondan con el fin de proporcionar transparencia en ese proceso. De acuerdo con lo anterior se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Guanajuato, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 8,840,439.3 miles de pesos, que incluye 439,844.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Guanajuato dispone de la normativa en la que se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios.

Asimismo, la entidad federativa cumplió, en general, con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó en los plazos establecidos en la normativa los montos pagados de las participaciones federales a cada municipio.

Sin embargo, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y resultados, ya que no se dispone de mecanismos adecuados que garanticen que la información registrada en la cuenta mensual comprobada que se comunica a la SHCP, se corresponda con lo reportado en la Cuenta Pública; asimismo, que se publiquen todas las variables y las memorias de cálculo utilizadas para la aplicación de las fórmulas de distribución.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guanajuato realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.